VIII CONGRESO FALLERO DEPATERNA

REGLAMENTO DE LA FEDERACIÓN JUNTA LOCAL FALLERA DE PATERNA

REDACCIÓN APROBADA EN ASAMBLEA GENERAL
DE FECHA 7 DE MARZO DE 2022

MODIFICACION APROBADA EN ASAMBLEA GENERAL
DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2023

ARTÍCULO 1

Duración y ámbito del presente reglamento.

El ámbito de aplicación del presente Reglamento de Régimen interior se extenderá a las comisiones que componen la Junta Local Fallera de Paterna, y su duración será de CUATRO años, a partir de la fecha de aprobación por las comisiones de Paterna, teniendo en cuenta:

El plazo para impugnar el reglamento será entre 60 y 30 días antes de su vencimiento. Las comisiones falleras que pertenecieran a la federación en el momento de que se abriera el plazo de denuncias, así como la propia federación son las que tienen potestad para denunciar el Reglamento. Si no hubiere denuncia alguna durante el plazo establecido, se entenderá prorrogada su vigencia en un plazo igual al inicial.

Denunciado el Reglamento, deberá convocarse Congreso Fallero atendiendo a las siguientes reglas:

a. En un plazo no superior a 20 días, cada comisión deberá designar a dos congresistas que, como mínimo, deberán poseer la insignia d'argent de Junta Local Fallera.

b. En un plazo no superior a 20 días, se remitirá a todas las comisiones copia de las enmiendas presentadas para su estudio.

c. Se convocará Asamblea General Extraordinaria que aprobará la apertura del Congreso y fijará la fecha de inicio del mismo. El resto de sesiones serán fijadas por los propios congresistas.

d. En el congreso actuará como secretario, con voz pero sin voto, el de la Federación o persona que le sustituya. Actuará como moderador el Presidente de la Junta Local Fallera o persona que él designe.

e. En caso de que denuncie la propia federación, ésta designará uno o dos ponentes para defender las enmiendas presentadas, estos tendrán voz pero no voto

f. La enmienda se aprobará cuando voten a favor de la misma la mayoría absoluta de los congresistas asistentes.

g. Finalizado el congreso, el texto resultante se redactará en un único ejemplar que deberá ser aprobado por los congresistas.

h. Aprobado el texto, se remitirá a todas las comisiones a fin de que formulen el correspondiente voto de ratificación en la Asamblea General Extraordinaria que se convoque a tal fin.

ARTÍCULO 2

Comisión Directiva y Asambleas Generales.

Comisión Directiva.

La Comisión Directiva de la Junta Local Fallera, estará compuesta por el Presidente, Vicepresidentes, Secretario, Tesorero, Contador (cargos imprescindibles y obligatorios) y Delegados con cargo.

Se reunirán a petición del Presidente y sus decisiones han de ser meras órdenes de trabajo, no de decisión ya que las mismas competen a la Junta General. Si por falta de tiempo y en circunstancias excepcionales tuvieran que tomar alguna decisión ejecutiva, ésta tendrá que ser ratificada o rechazada en Junta General.

Asamblea General.

Estará compuesta por los Delegados de la Junta Local Fallera y los Presidentes de cada una de las Comisiones de Fallas, o quienes los representen, y todos ellos tendrán derecho a voz y solamente un voto por Comisión.

Todas las Asambleas Generales, se convocarán por escrito, facilitando junto con la convocatoria el Orden del Día y sólo se debatirá lo incluido en él.

En el orden del día, se incluirán todas las mociones que presentan sus miembros, con 15 días de anticipación, por escrito a la Junta Local Fallera.

En caso de empate en una votación, el Presidente suspenderá la sesión, durante el plazo de tiempo que estime necesario, transcurrido el cual se volverá a repetir la votación. Si de nuevo persistiera el empate, se considerará rechazada la propuesta.

En caso de Urgencia, la Junta Local Fallera, podrá convocar una asamblea general en un plazo de 48 horas.

Las Asambleas Generales serán públicas para falleros/as, pero durante las mismas sólo podrán hacer uso de la palabra los componentes de la Junta Local Fallera.

ARTÍCULO 3

Los delegados de la Junta Local Fallera serán designados por las Comisiones pertenecientes a la misma. Los Presidentes de falla podrán cambiar al delegado que les representa en cualquier momento, notificándolo por escrito, debiendo haber siempre un delegado por comisión.

Cada comisión tiene la obligación de designar un delegado y deberán comunicarlo a Junta Local junto con la carta de falla continuadora o, en su defecto, con la carta de presidente elegido en un plazo máximo de un mes desde la elección del Presidente de la Junta Local Fallera.

Los delegados tendrán la obligación de acudir a todos los actos organizados por la federación y participar activamente en los mismos. En el caso de que no pudiera asistir por motivos laborales o enfermedad las comisiones enviarán a otra persona en representación de la comisión, presentando una carta con tal circunstancia.

El Presidente de Junta Local podrá tener tantos adjuntos como necesitase (siempre que sean falleros de Paterna), tendrán voz en las Asambleas Generales pero no así voto.

Los cargos directivos los ostentarán los Delegados o Adjuntos que el Presidente designe, dando cuenta en la Asamblea General que se celebre por la Junta Local.

ARTÍCULO 4

Falleras Mayores, Corte de Honor y Jurado

La Fallera Mayor y la Fallera Mayor Infantil de Paterna serán nombradas por el Ilmo. Sr. Alcalde a propuesta de la Junta Local.

Los plazos para presentar candidaturas oscilarán entre la fecha de constitución de la Junta Local Fallera y la que esta misma estime oportuno como cierre de plazo de candidaturas. Si acabados los plazos designados no se hubiese cubierto el cupo completo, la Junta Local Fallera podrá alargar el plazo para presentar nuevas aspirantes hasta completarlo, hasta el inicio de las entrevistas con el jurado.

Será condición indispensable para figurar entre las aspirantes a Falleras Mayores estar inscritas como componentes de una Comisión Fallera y, por consiguiente, dadas de alta en la Junta Local Fallera. Del mismo modo es indispensable continuar siendo falleras de alguna comisión que pertenezca a la Federación durante todo el tiempo que ejerzan como Falleras Mayores o Cortes de

Honor. También deberán firmar con el fin de cumplir las condiciones y obligaciones impuestas por Protocolo de Junta Local salvo causa justificada.

Cada comisión podrá presentar hasta un máximo de dos Señoras o Señoritas y dos Niñas, teniendo ambas las mismas oportunidades de poder ser elegida Fallera Mayor. Si alguna candidata cambia de comisión antes de la elección, perderá todos los derechos que pudiera tener ante la Federación. Una vez terminado el plazo, si éste se alarga por no estar cubierto el cupo, se admitirán por orden de entrada y hasta completar el número de nueve, a las señoras o señoritas y niñas que así lo soliciten por mediación de sus fallas (aunque la comisión ya tenga dos candidatas), teniendo todas las mismas posibilidades de ser elegidas Fallera Mayor.

El acto para llevar a cabo la elección de las Falleras Mayores y sus Cortes de Honor estará organizado por la Junta Local Fallera en los días y lugares que se acuerde para mayor realce y lucimiento del acto. Así mismo, todas las falleras aspirantes para Corte de Honor y Falleras Mayores deberán asistir al acto vestidas con el traje tradicional.

Las Falleras Mayores de Paterna tomarán posesión del cargo en el momento de su nombramiento. Y no podrán ser reelegidas por segunda vez para la misma representación.

Para el caso de aquellas falleras que compatibilicen el cargo de Fallera Mayor o Fallera Mayor Infantil de su comisión con el de Corte de Honor de la Fallera Mayor o Fallera Mayor Infantil de Paterna, se les permitirá desfilar en el pasacalle previo a la presentación, así como despedirse en la misma. **Esta premisa no será permitida para las Falleras Mayores de Paterna.**

Corte de Honor. La Corte de Honor de la Fallera Mayor, así como la de la Fallera Mayor Infantil, estará compuesta por un máximo de nueve Señoras o Señoritas y Niñas, respectivamente. Serán elegidas entre las candidatas que presente cada Comisión.

Si una vez acabados todos los plazos no se llega al número máximo de nueve candidatas se formará la Corte de Honor con las Señoras, Señoritas y Niñas que se hayan presentado.

Las Señoras, Señoritas o Niñas que pertenezcan a la Corte de Honor tendrán como obligación asistir a todos los actos oficiales para los que Junta Local requiera su presencia, en el caso de que alguna de ellas aún ostente el cargo de fallera mayor saliente de su comisión, desde que son preseleccionadas invalidarán ese cargo en su comisión. El incumplimiento de esta obligación se debatirá en un Jurado de incidencias reservándose éste la sanción que aplicará.

Las Señoras, Señoritas o Niñas que pertenezcan a la Corte de Honor no podrán desfilar con su comisión, a excepción del acto de la Presentación en la que podrán ser nombradas como cualquier otro componente de la misma. Tampoco podrán salir en representación de su comisión en el recibimiento de fallas invitadas en cualquier otra presentación.

De no ser elegidas Falleras Mayores podrán volver a presentar su candidatura un año después para infantiles y dos para mayores en el caso de que exista un incentivo durante el ejercicio, en el caso de no existir incentivos podrán volver a presentarse sin necesidad de esperar este tiempo, además de que no hubiesen sido amonestadas por el no cumplimiento de sus obligaciones anteriormente a través de un jurado de incidencias.

Falleras Mayores de Paterna. Las Falleras Mayores serán elegidas de entre las ~~nueve~~ candidatas, tanto mayores como infantiles, que fueron preseleccionadas con anterioridad. De esta maneraquedarán las componentes de Corte de Honor y la Fallera Mayor. En el caso de ostentar el cargo de Fallera Mayor saliente de su comisión, una vez elegidas como Falleras Mayores de Paterna ese cargo seráinvalidado, perdiendo el derecho a despedirse como tal y a lucir la banda que no sea exclusivamentela de Fallera Mayor de Paterna.

Jurado. El jurado para la elección de las Falleras Mayores, será designado por la Junta Local, siendo condición indispensable que no pertenezcan a ninguna comisión de Paterna, que no residan en la Villa de Paterna y que no hayan ejercido como tal en los cinco ejercicios anteriores al que se les designa.

El jurado estará compuesto por un número impar de miembros igual o superior a tres personas. Los mismos deberán estar presentes en su totalidad al menos en dos entrevistas o pruebas con las candidatas: una vestidas de particular y la otra vestidas de valencianas.

La valoración del jurado será exclusivamente objetiva mediante puntuación, podrá ser pública a petición de cualquier componente de la Junta Local Fallera de Paterna, no permitiéndose durante el proceso de elección la realización de un sorteo para determinar el nombramiento de corte de honor o de fallera mayor de Paterna.

En caso de que el número de candidatas fuera superior al establecido para Corte de Honor y tuviera que realizarse algún descarte, éste deberá ser comunicado a Junta Local Fallera de Paterna con la entrega del acta correspondiente y como condición indispensable al menos 7 días antes del día fijado como fecha de la elección de las Falleras Mayores de Paterna.

El jurado custodiará los sobres con los nombres de las Falleras Mayores hasta el día de la elección, cuando el/la Presidente/a hará pública entrega al Presidente Nato de la Junta Local Fallera. Tanto las actas de Corte de Honor como de Fallera Mayor deberán ir firmadas por todos los miembros del jurado, así como la solapa del sobre que las contiene.

ARTÍCULO 5

Secretario/a.

El Secretario de la Federación será el encargado de convocar, a propuesta del Presidente, las juntas generales y directivas; redactar y hacer llegar el orden del día y actas de las juntas generales.

El Secretario facilitará a los Delegados de cada Comisión la documentación pertinente en tema de censos, recompensas, citaciones, actas de reuniones... Asimismo es el único competente para dar entrada a las cartas y documentaciones que reciba esta Junta Local y únicamente en el horario que se establezca para tal fin.

El Registro Electrónico, que se rige por las normas de funcionamiento aprobadas por Asamblea General, estará bajo la responsabilidad de la Secretaría General por lo que respecta a su gestión, disponibilidad y seguridad.

ARTÍCULO 6

Jurado de incidencias.

PRIMERO.

Con independencia de las responsabilidades y sanciones de carácter individual que correspondan ante su propia Comisión, este Régimen Disciplinario tiene por objeto sancionar a cuantos falleros o Comisiones incumplan las normas vigentes en esta Junta Local Fallera.

SEGUNDO.

En el ejercicio de la potestad sancionadora se respetarán los principios de proporcionalidad, motivación, imposibilidad de doble sanción por los mismos hechos, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales y la prohibición de sancionar por faltas no tipificadas con anterioridad al momento de cometerlas.

TERCERO.

La responsabilidad disciplinaria se extingue por:

1. El cumplimiento de la sanción.
2. La prescripción de la infracción.
3. El fallecimiento del infractor o extinción legal de la asociación infractora.

CUARTO. DE LAS FALTAS.

1. Las faltas disciplinarias susceptibles de ser sancionadas se clasifican en leves y graves.

Son faltas leves:

1. Las ausencias injustificadas a cualquier Asamblea General o Acto oficial organizado por la Federación (tres seguidas o cinco alternas), si no constituye infracción más grave.
2. La falta de respeto, menosprecio o réplicas desatentas a la Federación o a cualquiera de sus componentes o a las personas o autoridades que las representen, así como a sus emblemas y símbolos.
3. La inexactitud o falta de responsabilidad en las obligaciones inherentes del cargo que se ostente.

Son faltas graves:

1. Dejar de observar por negligencia una obligación inherente del cargo ostentado, causando daño a la Federación o a sus componentes.
2. Las reiteradas ausencias injustificadas, salvo que constituyan falta leve.
3. Promover o tomar parte en alteraciones del buen orden en el curso de cualquier actividad que organice la Federación Junta Local Fallera de Paterna o cualquiera de sus componentes.
4. Participar en cualquier actividad pública haciendo uso del nombre de la Federación sin la debida autorización para ello.
5. Incumplir las normas o acuerdos de obligado cumplimiento para los federados.
6. Divulgar información que pueda afectar a la debida protección de datos o publicar datos que solo puedan ser conocidos en razón del cargo ostentado.

2. Las faltas prescribirán a los dos meses las leves y a los cuatro meses las graves, comenzándose a contar el plazo de prescripción al día siguiente de la comisión de la infracción. El plazo deprescripción se interrumpirá por el inicio del procedimiento sancionador, con conocimiento del interesado; pero si el procedimiento se paralizase durante un mes por causa no imputable al presunto infractor, se reanudará el cómputo del plazo.

QUINTO. DE LAS SANCIONES.

1. Las faltas leves serán sancionadas con:

   a) Amonestación. La amonestación es la reprobación expresa que por escrito se dirige al infractor.

   b) Suspensión temporal de la condición de asociado por periodo de uno a tres meses. Esta suspensión supone la imposibilidad de participar en cualquier actividad organizada por la federación.

2. Las faltas graves serán sancionadas con:

   a) Cese como fallero y baja del censo fallero por un período no superior a 5 años.

   b) Suspensión temporal de la condición de asociado por periodo de 4 meses a 1 año. Esta suspensión supone la imposibilidad de participar en cualquier actividad organizada por la federación.

   c) Imposibilidad de la comisión de participar en cualquier concurso que organice la Federación en un periodo entre uno y cinco años. El jurado de incidencias determinará a cuantos concursos afecta, que podrán ser todos o alguno.

   d) Expulsión de la Federación; supone causar baja en la misma; debiendo posteriormente solicitar, si lo desea, el reingreso cumpliendo con los mismos requisitos que cualquier comisión de nueva creación. Para la imposición de esta sanción se requiere, en todo caso, ratificación de la Asamblea General.

3. Las sanciones son inmediatamente ejecutivas, salvo que se interponga recurso.

SEXTO. DEL JURADO DE INCIDENCIAS.

1. La facultad de sancionar corresponde al Jurado de Incidencias.

2. Constitución:

   a) El jurado de Incidencias estará formado por doce (12) miembros de la Junta Local Fallera, que como mínimo posean el "Insignia d'Argent", y en su defecto los doce más antiguos de laJunta Local Fallera. En él no podrán participar el Presidente, los Vicepresidentes de la Junta Local Fallera, ni Presidentes de Comisiones.

   b) Ninguna comisión podrá tener más de un componente en el Jurado de Incidencias.

   c) Los doce (12) miembros del Jurado de Incidencias se designarán a más tardar el 30 de mayo de cada ejercicio. La duración del cargo será de un año.

   d) Actuarán en cada caso cinco (5) personas, quedando, por tanto, siete (7) miembros de reserva, excluyendo del Jurado al miembro o miembros cuyas Fallas estuviesen involucradasen el conflicto.

e) El jurado en concreto (cinco miembros) se determinará con la apertura del procedimiento sancionador y quedará disuelto con la emisión, en su caso, de la sanción correspondiente. Se excluirán de los doce (12) miembros a las fallas implicadas y se sortearán los cinco miembros que componen el jurado para el caso concreto.

f) Actuará como secretario, con voz pero sin voto, el secretario de la Federación o persona que le sustituya.

SEPTIMO. DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

1. Para la imposición de cualquier sanción disciplinaria será preceptivo tramitar expediente disciplinario de acuerdo con las prescripciones de este apartado, en el cual el denunciado tiene derecho a ser informado de la acusación y a formular alegaciones frente a la misma; debiendo ser motivado, en su caso, el acuerdo que imponga la sanción.

2. Están legitimados para denunciar bien las comisiones falleras o los falleros directamente, encauzando la denuncia a través de su comisión, salvo que denuncia a esta última.

3. La Asamblea General acordará el inicio del procedimiento sancionador y constituirá al jurado correspondiente; en su caso, excluirá al miembro del jurado electo que pueda tener incompatibilidad y se sortearán a las cinco personas restantes.

4. Incoado el procedimiento, el Secretario comunicará por escrito al interesado (con acuse de recibo) tal circunstancia con manifestación de los hechos que se le imputan, a los efectos de que, en el plazo de diez días, pueda alegar lo que a su defensa convenga y proponer la práctica de la prueba que considere para la resolución del procedimiento.

5. Sin perjuicio de la práctica de las pruebas propuestas por el inculpado, el Jurado de Incidencias podrá practicar aquellas que estime pertinentes.

6. Tras la práctica de la prueba, el Jurado de Incidencias dictará resolución en la que fijará los hechos probados, la falta cometida, la responsabilidad del inculpado y la/s sanción/es que correponda/n. La resolución que se adopte se notificará al interesado, con indicación de los recursosque procedan, órgano ante el que han de interponerse y plazo para ello, al denunciante, en su caso; yse pondrá en conocimiento de la Asamblea General.

7. El Jurado de Incidencias no podrá sobreseer ningún caso, si no es por falta de pruebas, debiéndose sancionar según considere que la falta cometida es leve o grave.

OCTAVO. DE LOS RECURSOS.

1. El sancionado podrá formular recurso ante la Asamblea General en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba la resolución. De no formularse recurso en el plazo indicado, la resolución es firme.

2. El recurso se dirigirá al Presidente de la Federación y se presentará por registro de entrada.

3. La Asamblea General adoptará, en el plazo de quince días, la resolución que proceda en relación con el expediente disciplinario o sancionador.

4. La interposición del recurso suspende la ejecución de la sanción impuesta.

ARTÍCULO 7

Jurado de Llibrets.

El Jurado estará constituido por personas no vinculadas a ninguna comisión de Paterna.

El Jurado lo constituirán personas vinculadas al mundo de las artes y la cultura como tales o en representación de alguna entidad cultural.

Nunca podrá ser una sola persona.

Se hará indicación a los señores del Jurado, que puntuará en el "Llibret" el texto y explicación de la falla en Lengua Valenciana, verso, gracia, portada, artículos, diseño y colaboraciones literarias, más aquelloselementos que el Jurado estime con suficiente valía, que mejoren su calidad. Se establece el premio dentro de la categoría de llibret al mejor escrito en valenciano con las siguientes bases":

Bases concurs escrit en valencià al llibret de JLFP

- Podran participar únicament aquells escrits que formen part del llibret de falla de l'exercici en curs. A soles es presentarà a concurs un escrit per falla i per convocatòria de concurs.
- L'acció de l'escrit presentat a concurs haurà d'ambientar-se en les falles de Paterna.
- L'extensió de l'escrit enviat a concurs deurà tindre obligatoriament una extensió com a màxim de mil (1000) paraules.
- L'escrit haurà de remetre's escrit en valencià obligatòriament, haurà de ser original i inèdit (això és, no ha d'haver sigut publicat en cap mitjà o suport) i no haurà d'haver rebut prèviament cap premi o accèssit en un altre certamen o concurs.
- L'escrit haurà d'enviar-se amb títol.

- No s'admetrà a concurs cap escrit que puga resultar ofensiu o vulnere els drets de qualsevol col·lectiu o persona. Així mateix quedaran descartats aquells escrits sospitosos de plagi.
- No s'admetrà a concurs cap escrit enviat fora de termini i, en general, qualsevol altre escrit que no complisca les condicions expressades en les presents bases.

ARTÍCULO 8

Jurado de Falla.

La Junta Local Fallera de Paterna, solicitará a otras federaciones falleras o juntas locales, la comparecencia de Jurados de Fallas, uno para cada Sección o Categoría (Mayor e Infantil). Así mismo habrá un intercambio de personas para la presentación de Jurados. Estos estarán compuestos por falleros pertenecientes a las distintas Comisiones de Paterna. La Junta Local Fallera procurará buscar jurados que estén preparados para puntuar monumentos,que a ser posible tengan experiencia previa y procurará que no tengan relación alguna con fallas o falleros de Paterna.

Los puntos a valorar serán los acordados por los Gremios de Artistas Falleros y que vienen especificados en los temarios de los cursillos de jurado de fallas. Tras deliberar, los miembros del jurado rellenarán una plantilla con la puntuación de cada monumento donde se especificarán los puntos a valorar. Estas hojas de valoraciones deberán entregarse en sobre aparte junto con el acta.

Los falleros que acompañen a los jurados serán de otra sección a la que el jurado va a valorar y, en la medida de lo posible, deberá entrar al jurado por la calle donde el monumento tenga su vista principal.

A las 08:30h se hará el sorteo público de jurados con la presencia, opcional, de los presidentes de fallas o en su defecto persona autorizada

ARTÍCULO 9

Jurado de Cabalgata y Ninot.

Exposición del Ninot y Jurado.

La Exposición del Ninot se realizará en el local que el Ayuntamiento conceda a tal efecto, y de acuerdo con el municipio se establecerá un horario para visitarlo.

Se podrá presentar grupo o figura, pero nunca estampa completa. El jurado basará su premio en el lijado, materiales, composición, riesgo, acabado, pintura, ingenio y gracia e innovación. Las dimensiones de los Ninots nunca deberán exceder de 130x130x200 en los Mayores y de 70x70x80

en los Infantiles. La Junta Local dispondrá a la entrada de un "cajón" o bien realizará la medición delante de la comisión, de sobrepasar estas medidas la comisión será informada por la Junta Local Fallera para su modificación o cambio de ninot, en caso contrario perderá el derecho a participar en el concurso quedando reflejada esta circunstancia antes del paso del jurado con un cartel indicando "fuera de concurso".

En la Exposición del Ninot de la Junta Local Fallera cualquier Ninot o Grupo que ya haya estado indultado en ejercicios anteriores, no optará al premio, siendo de antemano descalificado por la Junta Local Fallera y comunicándolo al Jurado Calificador, que otorgará los premios.

Se entiende que por varias secciones que tenga Paterna de Fallas, sólo se indultará un Ninot o Grupo en Fallas Mayores y un Ninot o Grupo en Fallas Infantiles que compitan en concurso enJunta Local Fallera. Este será el Ninot Indultat. Pero para promover la participación y motivaciónen este concurso se establece el Premio al mejor ninot de cada sección, tanto mayor como infantil; entendiéndose que el ninot indultat, tanto mayor como infantil, será también el ganador de la sección a la que pertenezca.

El Jurado de la exposición del Ninot, será solicitado por la Junta Local Fallera de Paterna a otras federaciones falleras o juntas locales, procurando que ninguna de las personas tenga relación directa o parentesco con algún miembro de las Fallas de esta Villa.

Con el fin de no sugestionar al jurado a la hora de elegir el Ninot Indultat, el jurado juzgará los ninots, estando estos colocados por estricto orden de llegada, sin tener en cuenta en que sección se encuentren, separando eso sí, los de categoría mayor e infantil.

Cabalgata del Ninot y Jurado.

Será solicitado por la Junta Local Fallera de Paterna a otras federaciones falleras o juntas locales, procurando que ninguna de las personas tenga relación directa o parentesco con algún miembro de las Fallas de esta Villa.

El Jurado seguirá los criterios de valoración siguientes:

1. Figura.
2. Composición.
3. Comparsa.
4. Vestuario.
5. Crítica preferentemente en lengua valenciana.
6. Ingenio y gracia.

La Cabalgata del Ninot deberá iniciarse entre las 17 y 18 según criterio de Junta Local. El premio a la mejor cabalgata tendrá una dotación presupuestaria de 300€

ARTÍCULO 10

Jurado de Calle, Engalanamiento, Presentación, Fin De Fiesta, Teatro e Iluminación.

Será solicitado por la Junta Local Fallera de Paterna a otras federaciones falleras o juntas locales, que éstas enviarán a su criterio, procurando que ninguna de las personas tenga relación directa oparentesco con algún miembro de las Fallas de esta Villa.

En el supuesto de que se denegase la comparecencia de los mismos, esta Junta Local queda facultada para buscar la mejor solución, siempre y cuando las personas que vengan no tengan ninguna vinculación con las Fallas de Paterna. En el caso de jurados de presentación y fin de fiesta existirá la posibilidad de crear grupos a sorteo y un miembro de cada comisión participante puntuará al grupo opuesto.

Con el fin de fomentar su participación, los concursos de teatro, calle iluminada y calle adornada, tendrán una dotación económica de 300€ para la falla ganadora.

Jurado de presentaciones

El jurado estará compuesto por Un Presidente y Tres Adjuntos por cada una de los grupos. Emitirán su valoración solamente los adjuntos, y solo en caso de que faltara alguno de ellos, lo suplirá el presidente. Será solicitado por la Junta Local Fallera de Paterna a otras federaciones falleras y juntas locales, que éstas enviarán a su criterio, procurando que ninguna de las personas tenga relación directa o parentesco con algún miembro de las Fallas de esta Villa. En el supuesto de que se denegase la comparecencia de los mismos, estará compuesto por miembros de las comisiones participantes, formando uno o dos grupos según el número de participantes.

El tiempo para dos presentaciones juntas será de 4 horas y media, y para presentaciones separadas será de 3 horas, contándose dicho tiempo desde el momento que empiece la presentación hasta el momento que finaliza el fin de fiesta, descontando la subida de autoridades y fallas invitadas.

-Solamente una presentación… 2 horas

-Solamente las dos presentaciones mayor e infantil… 3 horas

-Una presentación más un playback… 3h

-Dos presentaciones más un playback. El playback que entre en concurso se realizará el primero.. 4 h

Las fallas que sobrepasen esta duración serán penalizadasen el general con tres puntos por cada cinco minutos (si las presentaciones son juntas se penalizará ambas presentaciones).

Se entiende por presentaciones separadas aquellas que disten como mínimo cinco horas entre el final de una y el principio de la otra.

Los conceptos se valorarán entre 1 a 10 puntos y serán los siguientes:

1. Puntualidad (15 minutos de cortesía), por cada 5 minutos de retraso que se sobrepase se penalizará con tres puntos en la puntuación general (si las presentaciones son juntas se penalizará ambas presentaciones). A valorar solamente por el Presidente.
2. Desfile y uniformidad. Será indispensable que todos los que desfilen vistan indumentaria valenciana tradicional, la cual será informada anualmente por la Junta Local Fallera; de lo contrario restará puntos en el general.
3. Decorado: sea de 1 a 6 para aquellos decorados hechos por la comisión y de 1 a 3 para aquellos decorados comprados o alquilados
4. Desarrollo y originalidad.
5. Mantenedor (exaltación). El jurado tomará en consideración, para mayor puntuación, si el mantenedor es miembro de la Comisión, si lo realiza en Lengua Valenciana, expresión y declamación, así como el texto que expresa.

Tras finalizar la última presentación del grupo, los jurados con sus anotaciones deberán deliberar. Tras lo cual rellenarán en conjunto una hoja de valoración con las puntuaciones obtenidas por cada presentación (la cual sumará un máximo de 50 puntos); esta hoja recogerá un apartado de observaciones en cada uno de los puntos por si los jurados consideran hacer alguna anotación. Estas hojas estarán a disposición de todos los participantes una vez se haya sabido el veredicto. Se incluyen como anexos ambos modelos.

Jurado del espectáculo tras la presentación

El espectáculo tras la presentación se rige por las siguientes bases:

1. Las Comisiones que quieran participar en este concurso deberán rellenar el cuestionario que entregará la Junta Local Fallera para que ésta pueda comprobar que todos sus miembros están censados en el censo correspondiente, en caso contrario restará puntos en el general.
2. El Concurso se realizará, el día de la Presentación de la Comisión. La Junta Local Fallera establecerá el plazo de inscripción con la suficiente antelación.
3. Si por cualquier motivo o circunstancia el día de su actuación no pudiera participar, quedará eliminada del concurso, y no podrá actuar otro día.

4. Cada comisión podrá presentar una actuación por categoría:

    1.1. Categoría mayor: falleros en edades por censo, censados en el censo mayor.

    1.2. Categoría infantil: falleros en edades por censo, censados en el censo infantil.

5. La actuación tendrá una duración máxima de quince minutos. El tiempo permitido para montar y desmontar el decorado será de diez minutos para montar y de diez minutos para desmontar. Toda comisión que exceda ese tiempo será descalificada.
6. El jurado estará compuesto por un Presidente y tres adjuntos. Emitirán su valoración solamente los adjuntos, y solo en caso de que faltara alguno de ellos, lo suplirá el presidente. Será solicitado por la Junta Local Fallera de Paterna a otras federaciones falleras y juntas locales, que éstas enviarán a su criterio, procurando que ninguna de las personas tenga relación directa o parentesco con algún miembro de las Fallas de esta Villa.
7. El Jurado dictaminará de acuerdo con los siguientes apartados:

    1.1. Decorados: puntuar de 1 a 6 para aquellos decorados hechos por la comisión y de 1 a 3 para aquellos decorados comprados o alquilados

    1.2. Vestuarios.

    1.3. Desarrollo y continuidad (que no haya parones entre las actuaciones).

    1.4. Coreografía y vocalización.

    1.5. Originalidad. Se tendrá en cuenta si está realizado por miembros de la comisión, si es play-back o en directo.

8. Tras las actuaciones el Jurado rellenará en conjunto una hoja de valoración con las puntuaciones obtenidas por cada actuación (la cual sumará un máximo de 50 puntos); esta hoja recogerá un apartado de observaciones en cada uno de los puntos por si los jurados consideran hacer alguna anotación. Estas hojas estarán a disposición de todos los participantes una vez se haya sabido el veredicto. Se incluyen como anexos ambos modelos.
9. La decisión del Jurado será inapelable.

10. Se establecen tres premios por categoría. Además, el Jurado podrá otorgar los siguientes premios:

    1.1. Premio al mejor decorado

    1.2. Premio a la mejor intérprete femenina

    1.3. Premio al mejor intérprete masculino

    No podrán optar a los premios individuales las personas que formen parte activa de la Federación, entendiéndose por tales a los presidentes y delegados.

11. La inscripción y la participación en este Concurso lleva implícita la aceptación de estas BASES.

Jurado de Calles Adornadas

El Jurado de Calles estará formado por personas externas a esta Junta Local que no pertenezcan a comisiones de Paterna, ni residentes en el municipio

Las puntuaciones recogerán por separado cada uno de los conceptos que a continuación se relacionan:

1. Trabajo realizado. El jurado deberá estar informado y asesorado si el trabajo de la calle ha sido realizado por personal de la Comisión o ajeno a ella.
2. Originalidad.
3. Concordancia y armonía.
4. Pintura y acabado.

El Jurado de calles adornadas deberá pasar el día 16 de marzo por la mañana, antes de lalectura de premios.

Jurado de Iluminación

Estará compuesto por al menos un Presidente y tres Adjuntos que pasarán la noche del 15 de marzo. Serán personas externas a esta Junta Local que no pertenezcan a comisiones de Paterna, ni residentes en el municipio

Jurado de Teatro

Estará compuesto por al menos un Presidente y tres Adjuntos. Puntuarán:

1. Decorado: de 1 a 6 para aquellos decorados hechos por la comisión y de 1 a 3 para aquellos decorados comprados o alquilados
2. Vestuario.
3. Lengua valenciana y Declamación de la misma.
4. Originalidad de la puesta en escena
5. Tiempo máximo de duración será de 30 minutos.

Así mismo, será condición indispensable, para ser valorado en este jurado, la pertenencia del grupo de teatro de la falla participante.

La asamblea general aprobará las bases que han de regir este concurso.

ARTÍCULO 11

Recompensas.

1. Se establecen cuatro tipos de recompensas con el fin de fomentar e incentivar el trabajo fallero dentro de las comisiones que forman la Federación Junta Local Fallera de Paterna. Estas recompensas son las siguientes:
    - Insignia esmaltada
    - Insignia d'argent
    - Insignia d'or
    - Insignia d'or llaureada

2. Las recompensas se obtendrán por años de fallero en alguna comisión de la federación. Se podrán obtener de dos maneras diferentes, pero en ningún caso se podrán obtener dos veces, y será condición indispensable el haber obtenido previamente la inmediatamente inferior.

3. Se podrá obtener por años de fallero o por años de fallero con reducción de tiempo por haber sido directivo.

	Años de fallero	**Años si ha sido directivo**
Insignia esmaltada	4 años	3 años (2 de ellos como directivo)
Insignia d'argent	9 años	7 años (5 de ellos como directivo)
Insignia d'or	15 años	12 años (9 de ellos como directivo)
Insignia d'or llaureada	30 años	25 años (20 de ellos como directivo)

4. Se concederán además estas **insignias en condiciones especiales por cargo** de la manera que se detalla:
    - Falleras Mayores de Paterna — Insignia d'or
    - Presidente de la Junta Local Fallera — Insignia d'or
    - Alcalde de Paterna — Insignia d'or
    - Falleras Mayores de comisión — Insignia d'argent
    - Presidentes de comisión — Insignia d'argent

5. Se establecen igualmente **insignias colectivas** para la comisión, tanto mayor como infantil, que permanezcan los siguientes años en activo
    - Insignia esmaltada — 5 años
    - Insignia d'argent — 10 años
    - Insignia d'or — 16 años
    - Insignia d'or llaureada — 31 años

6. Se otorgarán **insignias a título póstumo**, siendo la concedida la inmediatamente superior a la que tuviera concedida, siempre y cuando el fallero estuviera censado en el momento del fallecimiento.

7. Para la concesión de cualquier recompensa será condición indispensable que la comisión la solicite de acuerdo con los plazos y documentación que la federación establezca. La federación deberá comprobar mediante los censos de sus archivos los datos que las fallas afirman, si no dispusiera de algún censo por su extravío o deterioro será la comisión la que deberá aportarlo.

8. Para la concesión de las recompensas con reducción de años por cargo directivo, se considerará directivo a los falleros censados en los números 1 a 20, ambos incluidos.

9. La Federación pondrá a disposición de todos los falleros la posibilidad de adquirir recompensas perdidas así como pergaminos, tras comprobar su pérdida y siempre tras el pago de los mismos. Los precios los establecerá la federación según a cual se refiera y en todo caso su precio no será inferior a 3 euros ni superior a 30 euros.

10. INSIGNIAS INFANTILES. Se crean tres tipos de recompensas infantiles, para aquellos falleros censados en el censo infantil de cualquier comisión de las que componen la federación:

    i. Insignia esmaltada 2 años de fallero
    ii. Insignia d'argent 5 años de fallero
    iii. Insignia d'or 10 años de fallero

    Los años en el censo infantil no computarán para las recompensas mayores.

11. **DISTINTIU CORT D'HONOR**. Se crea el distintivo para la Corte de Honor de lasFalleras Mayores de Paterna, el cual les será impuesto el día de la Presentación, en el acto dela Imposición de Bandas.

12. **JOIA DE PATERNA**. Se concederá, única y exclusivamente, a las Falleras Mayores de Paterna, podrán lucirla tanto con el traje regional como con traje de calle cuando acudan a alguna Gala, sirviéndoles la "Joia" como distinción.

13. **INSIGNIAS PROTOCOLARIAS**. El Presidente de la Junta Local Fallera propondrá a la Asamblea General entregar insignias esmaltadas a determinadas personas que, no siendo falleras de ninguna comisión de Paterna, hayan colaborado activamente con la federación y sean merecedoras de ésta. Asimismo se entregará la insignia d'argent a la Reina de las Fiestas de cada año.

ARTÍCULO 12

Las Fallas podrán designar Fallera Mayor y Fallera Mayor Infantil, pero queda expresamente prohibido el nombramiento de Reinas, Musas, Falleras del Foc, Flor o cualquier otra denominación que implique un rango superior a las señoritas de la Corte de Honor.

ARTÍCULO 13

Disposiciones Comunes.

Es competencia única y exclusiva de la federación el trato, escritos o gestiones con otras federaciones falleras o juntas locales.

ARTÍCULO 14

Crida y Recogida de Premios.

Los actos de la Crida y Recogida de premios se efectuarán desde el Palau, por reunir las condiciones idóneas para llevar a cabo el desarrollo de ambos actos y por ser, junto a la Torre, el edificio más representativo de la Villa.

En caso de no poder llevar a cabo los actos en el Palau, por fuerza mayor, se buscaría, conjuntamente con el Ayuntamiento, otro emplazamiento.

En los desfiles, pasacalles y actos donde participen varias o el total de las Comisiones de Paterna y siempre que participe la Junta Local Fallera, ésta desfilará en último lugar, junto con las Cortes de Honor y las Falleras Mayores.

En los actos oficiales de la Junta Local Fallera donde las Comisiones desfilen, el orden que mantendrán será rotativo, es decir, la primera comisión del ejercicio en curso desfilará la última el ejercicio siguiente.

Se exceptúa de esta norma el acto de la entrega de premios que se desfilará en el orden inverso al premio obtenido.

ARTÍCULO 15

Ofrenda de Flores.

Habida cuenta que la Iglesia de San Pedro Apóstol es la primera que en Paterna se fundó, siendo además por su ubicación geográfica la más adecuada y el marco más idóneo para la Ofrenda de Flores a la Stma. Virgen de los Desamparados y la Misa al Santo Patrón San José, tendrán lugar en dicho templo con el fin de dar a estos dos actos el mayor relieve posible.

Para ello la Junta Local Fallera preparará un catafalco desmontable que ubicará en el centro de la Plaza del Pueblo y procurará, en la medida de lo posible, preservar los ramos de flores de su destrucción.

Las Comisiones Falleras desfilarán con un orden rotativo a excepción de las comisiones a las que pertenezcan las Falleras Mayores de Paterna de ese año, que desfilarán de la siguiente forma:

-En penúltimo lugar de las comisiones, la comisión a la que pertenezca la Fallera Mayor Infantil de Paterna.

-En último lugar de las comisiones, la comisión a la que pertenezca la Fallera Mayor de Paterna.

Este orden será solo para este acto. En la ofrenda del siguiente año volverán a desfilar en el orden rotativo que le corresponda a ambas comisiones como si el año anterior hubieran desfilado en su orden normal.

El hecho de desfilar los últimos conlleva cumplir las normas de desfile, de llegada a la plaza y de salida de la misma. Se acatarán las normas que la Junta Local y los Vestidores de la Virgen acuerden para la organización.

Debido a la duración de este acto, la Comisión organizadora de este acto citará a las Comisiones Falleras en horarios progresivos, en grupos de Comisiones, tal y como considere esta Junta Local Fallera.

Se permitirá participar en la ofrenda a entidades de casas regionales, siempre que vayan vestidos con su atuendo regional.

Esta Junta Local queda facultada para invitar a la ofrenda a otras comisiones falleras, federaciones de fallas o confederaciones falleras. Deberán vestir siempre con traje tradicional valenciano y deberán desfilar o antes de las Falleras Mayores de Paterna y las Cortes o al empezar el desfile, dependiendo del estatus que tengan y siendo decisión de esta Junta Local. Pero nunca entre las comisiones.

ARTÍCULO 16

Itinerarios.

Los itinerarios serán trazados cada año por la Junta Local Fallera, en colaboración con la Delegación de Tráfico de la Villa.

Los itinerarios de los actos falleros se comunicarán a las Comisiones después de haberse acordado éstos con la autoridad competente. Se intentará, dentro de lo posible, que las salidas y recorridos se realicen alternativamente por todo el casco urbano.

ARTÍCULO 17

Arreplegá de las Fallas.

Como es habitual y así reglamentado la "arreplegá" de cada Comisión de Falla se debe circunscribir al ámbito de su demarcación, no pudiendo, bajo ningún pretexto, miembros de una Comisión realizar este acto en una demarcación ajena, de no ser que haya habido autorización previa de la Comisión afectada, tanto para este acto como para cualquier otro.

El incumplimiento de esta norma por algún fallero o fallera, tanto mayores como infantiles, será motivo de estudio por parte del jurado de incidencias.

ARTÍCULO 18

Presentaciones Falleras.

Se establece como período en que pueden celebrarse Presentaciones Falleras hasta el fin de semana previo a la Crida.

Cada fin de semana únicamente se podrán realizar, como máximo, cinco presentaciones: viernes por la noche, sábado por la mañana, sábado por la tarde, domingo por la mañana y domingo por la tarde. Se entiende por mañana aquella presentación que comience como máximo a las 12 horas; por tarde, hasta las 20 horas; y por noche, hasta las 23 horas.

Las Comisiones deberán acogerse al cuadrante de presentaciones aprobado, antes de finalizar el ejercicio anterior, en asamblea general ordinaria. En caso de necesitar cambiar la fecha deberán ponerse de acuerdo con la falla con la que, en su caso, pudiera coincidir o elegir una fecha u horario distinto en la que no haya ninguna otra presentación. Además deberán atenderse a las siguientes premisas:

a) Será condición indispensable para notificar las fechas de presentación, entregar al mismo tiempo, como mínimo, la carta de Falla Continuadora.

b) Junto con la fecha de presentación se acompañará copia de la solicitud del local correspondiente.
c) Si existiera coincidencia de fechas, deberá existir un mínimo de cinco horas dediferencia entre las horas de comienzo de cada una de ellas.

El incumplimiento de lo señalado en este artículo se considerará falta grave, según señala el artículo 6 del vigente Reglamento.

ARTÍCULO 19

De la Junta Local Fallera.

La Junta Local Fallera de Paterna, al organizar algún acto fuera de los comunes, procurará en lo posible no entorpecer actos o festejos programados por las Comisiones en sus respectivas demarcaciones y viceversa.

ARTÍCULO 20

De las Comisiones Falleras.

Cuando se presente una propuesta en la Junta Local Fallera por un miembro de la misma, y su contenido sea de interés común para todas las Comisiones, esta será remitida por escrito a todas y cada una de las Comisiones para proceder a su estudio y consideración, pasándola de nuevo a la Junta Local Fallera para su votación por los miembros de la Junta Local Fallera.

ARTÍCULO 21

Morosos.

Con el fin de acabar con el problema de morosidad entre comisiones pertenecientes a la juntalocal, todas las comisiones tienen la obligación de pedir una hoja de liberación cada vez que una persona quiera apuntarse a su falla y expedirla cada vez que se borre y esté libre de deudas. Si la persona nueva esgrime que no la tiene por no haber pertenecido antes a otra comisión de Paterna, puede apuntar a esa persona a fallera. Toda comisión puede denunciar ante el jurado de incidencias que hay un fallero que fue anteriormente de su comisión sin la carta de liberación, y el jurado de incidencias determinará si la causa es justificada o no. Si no lo fuera, se le dará un plazo razonable para su expulsión como fallero, y en caso de negarse, la falla podrá ser sancionada en la proporción razonada que determine el jurado de incidencias

Para este fin, ésta Federación suministrará el documento de filiación de baja de cada fallero/a.

ARTÍCULO 22

Secciones de Fallas y Bases del Cartel de Fallas.

Secciones de Fallas.

Las Fallas Mayores e Infantiles de Paterna censadas en la Junta Local Fallera tendrán a efectos de premios tres secciones.

La determinación de los Monumentos para determinar la sección a la que pertenece cada Comisión, será como sigue:

SECCIÓN ESPECIAL CATEGORÍA MAYOR. Las fallas que en sus contratos conste TRECE MIL UN EUROS (13.001 €) o más.

SECCIÓN PRIMERA CATEGORÍA MAYOR. Las fallas que en sus contratos superen los SIETE MIL UN EUROS (7.001 €) y no excedan de TRECE MIL EUROS (13.000 €).

SECCIÓN SEGUNDA CATEGORÍA MAYOR. Las fallas que en sus contratos no excedan de SIETE MIL EUROS (7.000 €).

SECCIÓN ESPECIAL CATEGORÍA INFANTIL. Las fallas infantiles que en sus contratos conste CUATRO MIL UN EUROS (4.001 €) o más.

SECCIÓN PRIMERA CATEGORÍA INFANTIL. Las fallas infantiles que en sus contratos superen los DOS MIL UN EUROS (2.001 €) y no excedan de CUATRO MIL EUROS (4.000 €).

SECCIÓN SEGUNDA CATEGORÍA INFANTIL. Las fallas infantiles que en sus contratos no excedan de DOS MIL (2.000 €).

.

Aquellas comisiones que incumplan esta norma serán descalificadas.

Bases del Cartel de Fallas.

Requisitos de los participantes

1. Podrán participar en el concurso todos los vecinos de Paterna, autores de los carteles, que deberánser originales e inéditos, y que no hayan sido premiados en ningún otro concurso.
2. La edad mínima para participar es de 12 años (cumplidos en el presente ejercicio fallero).
3. No podrán participar las personas que formen parte activa de la Federación, entendiéndose por tales a los presidentes y delegados.

Características del cartel

1. El formato del cartel deberá ser A-3 en posición vertical, con unas dimensiones de 420 mm de alto x 297 mm de ancho.
2. Todos los carteles se podrán realizar sobre la base que el concursante considere más oportuno, pero se presentarán montados en un apoyo rígido, que no tendrá nunca un grosor superior a 1 cm, para su exposición posterior.
3. La técnica del cartel será libre, siempre que su reproducción en offset y cuatricromía no ofrezca dificultades.
4. No se admitirán trabajos en Blanco y Negro.
5. La temática del cartel será en torno al mundo fallero.
6. Los carteles deberán llevar obligatoriamente el texto FALLES AÑO (ejemplo FALLES 2020), además de reservar una zona donde poder colocar los logos de la Junta Local Fallera de Paterna y el del Ayuntamiento de Paterna.

Presentación de los trabajos

1. El plazo de inscripción y recepción de obras se fija hasta el 30 de septiembre de cada ejercicio.
2. Las obras deberán presentarse personalmente en la Junta Local Fallera de Paterna (Cl. Coves del Palau, 28) en horario de lunes y jueves de 20 a 21 horas, con sobre o papel que lo envuelva, cerradoy sin marcas, totalmente anónimo.
3. Junto con el cartel deberá aportarse el formato digital del mismo con una resolución de 300 x 300 píxeles por pulgada como mínimo.
4. Sólo podrán presentarse una obra por persona.
5. Los trabajos deberán ir exentos de marcas, firmas o iniciales de autor o autores. Sólo, y posteriormente al fallo del jurado, se permitirá poner el nombre o marca del autor al pie del cartel impreso.
6. En sobre cerrado aparte se incluirán la hoja de inscripción con los datos personales y en la que se hará constar que "declaro conocer las bases que regulan la Edición del Concurso de Cartel de Fallas de Paterna". Además, se incluirá una fotocopia del DNI o NIE y una declaración firmada en la que el autor indique que la obra presentada es original e inédita.

   En caso de que el autor sea menor de edad, la ficha de inscripción deberá firmarla su padre/madre o tutor legal.

Comisión y criterios de valoración

1. La elección del jurado correrá a cargo de la Junta Local Fallera (Delegación de Cultura) y permanecerá en secreto hasta la lectura del acta con el fallo del jurado.
2. Los criterios que se seguirán para la elección del cartel serán los siguientes:
    a) Calidad conceptual y técnica: de 1 a 5 puntos.
    b) Carácter original e innovador del diseño: de 1 a 5 puntos.
    c) Capacidad de transmitir el significado de las Fallas de Paterna: de 1 a 5 puntos.
3. Se elegirá un solo trabajo u obra, el cual recibirá, en un acto posterior, título o placa acreditativa. Este trabajo será, además, la portada del llibret.
4. En el caso de que el jurado declare desierto el concurso, la Junta Directiva de la Federación buscará un cartel de fallas, actuando de la forma que mejor convenga a los intereses de las Fallas de Paterna.

Disposiciones finales

1. El ganador recibirá un premio en metálico de 300 euros, así como distinción conmemorativa.
2. La apertura de la elección del jurado se producirá en Asamblea General convocada a tal fin.
3. La presentación del cartel premiado, así como la entrega del premio, se celebrará el día de la inauguración de la Exposición de Bocetos y Presentación del Cartel Anunciador. La notificación al ganador se producirá antes de esta fecha.
4. El cartel premiado quedará en propiedad universal y exclusiva de la Junta Local Fallera de Paterna, no teniendo el autor ningún derecho sobre ella.
5. Las obras no premiadas podrán ser retiradas en el mismo lugar y horario donde fueron entregadas, en el plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de presentación del cartel, transcurridos los cuales se entenderá que el autor renuncia a todo derecho sobre las mismas.
6. La simple participación e inscripción en este concurso lleva consigo la aceptación de las presentes bases, quedando automáticamente retiradas las obras que no los cumplan; así como del fallo del Jurado que será inapelable.

ARTÍCULO 23

La Junta Local Fallera de Paterna entregará un premio de Ingenio y Gracia para cada categoría y sección de monumento.

ARTÍCULO 24

La Junta Local Fallera de Paterna entregará un banderín, con el premio correspondiente a su categoría y sección, a cada una de las fallas participantes en el Concurso de Monumento. Asimismo,entregará una distinción a los artistas que hayan obtenido los tres primeros premios por categoría y sección; esta distinción se les hará llegar por medio de las comisiones premiadas.

Para los restantes concursos solo se dará banderín a los tres primeros premios. No obstante, en el Concurso de Ninot Indultat se dará banderín a los ninots indultats, mayor e infantil de cada sección; los mejores ninots de sección tendrán un reconocimiento por tal distinción.

Además, cada año hará entrega de un estandarte a las Fallas que tradicionalmente no participen en concurso con el resto de Comisiones, y que aparte lleve la palabra "FUERA DE CONCURSO".

ARTÍCULO 25

Elección de Presidente.

1. Para la elección de Presidente de la Federación se constituirá una mesa formada por el Secretario del ejercicio anterior y por el Presidente Nato de la Junta Local Fallera o persona en quien delegue.

2. La presentación de candidaturas se sujetará a las siguientes disposiciones:

   a) Cada Comisión podrá presentar un candidato, no siendo necesario ser presentado por su Comisión cuando el Presidente saliente se presente a la reelección.
   b) Las candidaturas serán presentadas en Secretaría antes de transcurridos 10 días después del cierre del ejercicio (20 de marzo).
   c) La Secretaría enviará en un plazo máximo de cinco (5) días (a contar del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de candidaturas), a todas las Comisiones la relación de candidatos y el programa por escrito de cada uno de ellos.
   d) La elección tendrá lugar a los diez (10) días de cerrado el plazo de presentación de candidaturas o el día laborable siguiente.
   e) Como requisito para que una comisión presente una candidatura a presidente de Junta Local el candidato/a deberá poseer, al menos, la insignia de oro de Junta Local Fallera de Paterna.

3. La votación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

   a) Cada Candidato dispondrá de 15 minutos para presentar su programa.
   b) Cada Comisión tendrá un voto. El voto será secreto y únicamente podrá votar el Presidente de la misma o persona delegada específicamente por escrito.

c) Resultará elegido presidente el candidato que obtenga más votos a favor.

d) En caso de empate, se repetirá la votación a las 48 horas siguientes. Si aún así, persistiera el empate se abrirá un nuevo plazo de diez días para presentar nuevas candidaturas.

4. La duración del cargo de Presidente será de un mínimo de dos años, pudiendo presentarse a la reelección dos veces más (siendo seis años como máximo Presidente de la Junta Local Fallera de forma consecutiva). Una vez superadas las tres elecciones, si no hubiesen candidatos, se permitirá al presidente saliente comenzar un nuevo ciclo. Podrá volver a presentarse a presidente pasado como mínimo una legislatura de dos años o la dimisión del presidente anterior, acordada ésta por mayoría absoluta de la asamblea.

5. El Presidente continuará en plenitud de sus funciones, en todo cuanto se relacione con el ejercicio finalizado, hasta la Asamblea de Liquidación. Una vez realizada ésta quedará en funciones hasta la elección del nuevo presidente, pudiendo únicamente realizar funciones de gestión ordinaria.

ARTÍCULO 26

Normas de obligado cumplimiento.

Las Fallas de Paterna y la Junta Local, por mediación de sus Presidentes, al aprobar este Reglamento de Régimen Interior, se comprometen solemnemente a cumplir y sólo cumplir el presente Reglamento obligando a todos por igual y aceptando las sanciones que se establezcan.

Este Reglamento entrará en vigor una vez aprobadas las Mociones que se estimen oportunas y recopiladas en un solo ejemplar, el cual será remitido a cada Comisión Fallera, siendo derogadas cuantas normas o acuerdos anteriores no se ajusten a lo reglamentado.
Asimismo, aceptan cumplir todas las normas de régimen interno que, en su caso, se aprueben por la Asamblea General.

ARTÍCULO 27

Estado de cuentas.

Al finalizar el ejercicio fallero, antes de la elección de Presidente de la federación, será obligado presentar el estado de cuentas de la misma.

ARTÍCULO 28

Cualquier comisión que se presente a un concurso y posteriormente se retire del mismo quedará automáticamente sancionada con no poder presentarse a ese mismo concurso el año inmediatamente posterior. Para aplicar esta sanción, no será necesaria la intervención de un jurado de incidencias ni la intermediación de denuncia previa, Junta Local Fallera de Paterna, lo hará de oficio. No obstante, si la falla considera por algún motivo que no debería aplicarse dicha sanción, puede interponer recurso ante un jurado de incidencias que resolvería.

DISPOSICION COMÚN

Se facilitará a los jurados de los concursos que convoque la Federación una plantilla que deberá ser rellenada y entregada de forma individual por cada miembro del jurado, aparte de la suma total. Todas las actas serán públicas para los delegados y presidentes de Junta Local, de cualquier concurso o grupo.

DISPOSICION ADICIONAL

Para modificar o derogar cualquier disposición de este Reglamento, podrá convocarse Congreso Fallero, con carácter extraordinario, siempre que así se acordará en reunión general extraordinaria por la mayoría absoluta de los miembros de esta federación.

ANEXOS

ANOTACIONES PRESENTACION (MAYOR/INFANTIL)

FALLA _____

FECHA_____ GRUPO _____

1. PUNTUALIDAD: Hora inicio:_____Hora Fin: _____

_____

_____

_____

2. DESFILE Y UNIFORMIDAD: _____

_____

_____

3. DECORADO: _____

_____

_____

4. DESARROLLO Y ORIGINALIDAD: _____

_____

_____

5. MANTENEDOR (EXALTACION): _____

_____

_____

FIRMA JURADO:

ANOTACIONES FIN DE FIESTA (MAYOR/INFANTIL)

FALLA _____

FECHA_____ GRUPO _____

1. DECORADOS: _____

_____

_____

2. VESTUARIO: _____

_____

_____

3. DESARROLLO Y CONTINUIDAD: _____

_____

_____

4. COREOGRAFIA Y VOCALIZACION: _____

_____

_____

5. ORIGINALIDAD: _____

_____

_____

FIRMA JURADO:

HOJA DE VALORACIÓN PRESENTACION (MAYOR/INFANTIL)

FALLA _____

FECHA_____ GRUPO _____

Hora inicio:_____Hora Fin: _____

1. PUNTUALIDAD:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Observaciones: _____

_____

2. DESFILE Y UNIFORMIDAD:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Observaciones: _____

_____

3. DECORADO:

1	2	3	4	5	6

Observaciones: _____

_____

4. DESARROLLO Y ORIGINALIDAD:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Observaciones: _____

_____

5. MANTENEDOR (EXALTACION):

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Observaciones: _____

_____

FIRMA JURADO 1: FIRMA JURADO 2: FIRMA JURADO 3:

Nota: la hoja de valoración de cada comisión y concurso se entregará en sobre aparte junto con el acta

HOJA DE VALORACIÓN FIN DE FIESTA (MAYOR/INFANTIL)

FALLA _____

FECHA_____ GRUPO _____

1. DECORADOS:

1	2	3	4	5	6

Observaciones: _____

_____

2. VESTUARIO:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Observaciones: _____

_____

3. DESARROLLO Y CONTINUIDAD:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Observaciones: _____

_____

4. COREOGRAFIA Y VOCALIZACION:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Observaciones: _____

_____

5. ORIGINALIDAD:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Observaciones: _____

_____

FIRMA JURADO 1: FIRMA JURADO 2: FIRMA JURADO 3:

Nota: la hoja de valoración de cada comisión y concurso se entregará en sobre aparte junto con el acta